

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 mayo 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Conocido es—y por su honda significación patriótica, unánime y sinceramente elogiado—el deseo de S. M. de que, con motivo de sus próximas bodas de plata con el Trono, no se celebre acto alguno que diferencie y realce esa fecha de la de años anteriores, como no sea que la del actual se señale por la manifestación entusiasta y decidida del pueblo español de cooperar, unido el esfuerzo de todos en un supremo ideal de cultura, a la creación de la Ciudad Universitaria, iniciativa que, llevada a la práctica, ha de dejar una huella imborrable en la vida progresiva del país y para cuya feliz realización el Gobierno ha de poner su máximo empeño, participando en un todo del espíritu de fervoroso patriotismo que anima y ennoblece la voluntad regia.

Pero en cuanto a la exteriorización de los sentimientos de respeto y cariño hacia S. M. que, según numerosas y reiteradas peticiones, desean poner de relieve grandes núcleos de opinión y respetables entidades en la indicada fecha, el Gobierno, aun conociendo el criterio del Monarca, no se cree con derecho a contrariar la expresiva ostentación que de su afecto quiere el pueblo hacerle objeto, por lo que ha resuelto que el mismo día en que se celebren las recepciones oficiales, se verifiquen, tanto en Madrid como en las otras capitales de provincia y en los Ayuntamientos todos, manifestaciones de carácter corporativo y popular, recogiendo las firmas, tarjetas y relaciones de adheridos en estos últimos, enviándose después a los respectivos Gobiernos civiles; y para que esas manifestaciones se desenvuelvan con el mayor orden, organizadamente, los elementos corporativos podrán hacerlo de un modo conjunto, llenando con anterioridad los pliegos de firmas, que entregarán el día 17 en las Secretarías de los Ayuntamientos, con lo que se evitarán las aglomeraciones que de otra manera pudieran producirse.

Las organizaciones tales como Escuelas, Somatenes, Uniones Patrióticas, Obreros, Exploradores, etc., etc., deben acudir formados a los lugares

de firma, bien a hacerlo, o a depositar los pliegos, sin que el no poderlo verificar así por cualquier causa, implique que no tenga el mismo valor ir a firmar individualmente a cualquiera hora del día.

A los mismos fines, en el Palacio Real y en sitio adecuado, que se designará por la Mayordomía, se instalarán mesas con álbumes y pliegos durante todo el día 17.

Mas el valor de todo afecto se mide por sus obras; por eso, cuantos de veras sientan el amor a su Patria y a su Rey, si es que quieren, además, atender las reiteradas indicaciones de éste, medio eficaz tienen de demostrarlo acudiendo, con sus donativos, a la creación ya citada de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, que ha de ser el complemento de tan majestuoso plan, y en el cual cada cama que se instale exigirá una renta anual aproximada de 2.000 pesetas, que corresponde a un capital de 50.000; por lo tanto, 100 camas representarían 5.000.000 de pesetas.

Este es el regalo que el pueblo español, por donativo único personal de "un real", ofrecerá en ese día a la Real iniciativa, abriéndose a tal objeto en todas las ciudades y pueblos, hasta en las más humildes villas y pequeños lugares, una suscripción, que es de esperar alcance, "en reales", un número igual al de habitantes, suscripción que, iniciándose el próximo día 17, quedará cerrada al mes; y su importe, en valores del Tesoro, será entregado al Patronato de la Ciudad Universitaria para su administración y empleo.

Y de este modo se hermanarán, en un hermoso símbolo, el anhelo de progreso cultural, base esencialísima de toda grandeza patria, con la preocupación, llena de íntima cordialidad, por el alivio de las miserias humanas, todo ello de acuerdo con la inspiración y el sentimiento de un Rey inteligente y bueno, al que su pueblo va a honrar así, como se merece, en el día de su jubileo.

Los Gobernadores y Alcaldes, además de dictar las medidas convenientes para la mejor organización y mayor lucimiento de estos actos y sus eficaces resultados, tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º En todos los Ayuntamientos se dispondrá lo necesario para que puedan firmar en pliegos o cuadernos cuantos lo deseen, instalando para

ello las mesas que consideren precisas en sitio adecuado y cómodo.

2.º Podrán, asimismo, adherirse al homenaje por medio de tarjetas, entregadas en los Ayuntamientos, los que quieran utilizar esta forma para expresar su simpatía por el acto.

3.º Las Corporaciones municipales, después de sellar con el del Ayuntamiento todos los pliegos, y uniendo a ellos las tarjetas recibidas, remitirán unos y otras, sin demora alguna, a los respectivos Gobiernos civiles.

4.º Recogidos por éstos todos los pliegos, relaciones y tarjetas que envíen los Ayuntamientos de la provincia, darán cuenta inmediata a la Presidencia del Consejo.

5.º Bajo los auspicios de los Ayuntamientos queda iniciada la suscripción, con objeto de que sea una realidad, en fecha lo más inmediata posible, la creación de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, suscripción que se cerrará el 18 de junio próximo, estableciéndose como donativo único por persona el de "un real", con la aspiración, según se expresa anteriormente, de que cada pueblo suscriba tantos reales como habitantes tenga.

6.º Las cantidades serán entregadas en las Depositarias de los respectivos Ayuntamientos, y el 19 de junio se formalizará relación de lo recaudado en sesión que celebrarán a tal fin las Juntas locales de Primera enseñanza. Estas remitirán al Gobernador civil de la provincia el importe de la suscripción; y una vez recibido el de todos los pueblos, se reunirá la Junta provincial de Primera enseñanza, con asistencia del Rector de la Universidad donde la hubiere, y por aquélla se procederá a formalizar la cuenta de lo recaudado en cada Municipio, remitiéndose su importe total a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria. Los individuos de las citadas Juntas locales y provinciales y las Autoridades académicas procurarán el mejor éxito de la suscripción, y los Gobernadores civiles interesarán de los periódicos locales la publicación de las listas de lo recaudado en conjunto en cada pueblo y de la totalidad en la provincia.

Por los Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a esta circular, realizando, de conformidad con cuanto se ordena, lo que estimen preciso para la mejor consecución del patriótico fin que se persigue.

Madrid, 13 de mayo de 1927.—MIGUEL PRIMO DE RIVERA.

## SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

En vista de la patriótica invitación que el Excmo. Sr. General y Presidente del Consejo de Ministros, don Miguel Primo de Rivera, dirige a los señores Alcaldes para que organicen, exteriorizando sus sentimientos dinásticos y respetos debidos al Jefe del Estado, de reinado gloriosísimo, actos expresivos de adhesión y homenaje a su Augusta y Real persona, ruego y espero que se cumplirán con gran entusiasmo y celo las normas que figuran en la preinserta circular, dadas por el glorioso invicto caudillo militar y excelso patriota General Primo de Rivera.

Dados los proverbiales sentimientos dinásticos del noble pueblo aragonés, amante siempre de sus instituciones gloriosas, confío en que secundará la feliz iniciativa del General Primo de Rivera, rindiendo el merecido homenaje al primer patriota español, S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)

Zaragoza, 14 de febrero de 1927.—  
El Gobernador civil interino, Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.770.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Fréscano se ha ins-  
truido expediente en solicitud del perdón de la  
contribución territorial a particulares, por la  
pérdida de cosechas experimentada a conse-  
cuencia de la helada que se produjo en la ma-  
drugada del día 11 de abril último.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo  
dispuesto en el art. 101 del Reglamento de 30  
de septiembre de 1885, para que dentro del tér-  
mino de quince días puedan los pueblos de la  
provincia exponer lo que estimen conveniente  
acerca de la exactitud e importancia de la cala-  
midad; debiendo advertir que, en el caso de que  
el perdón se otorgue, el importe del mismo de-  
berá repartirse en el siguiente año, entre los  
demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1927.— El Presiden-  
te, Antonio Lasierra.— Por acuerdo de la Comi-  
sión, el Secretario, Pascual Sierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.765.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Anuncio.

D. Demetrio Fraile, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de once mil setenta y siete pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día veintisiete de julio de mil novecientos veintiséis, concepto de Necesarios, sin interés y bajo los números treinta y cuatro de entrada y siete mil seiscientos setenta y siete de registro, para suspender el procedimiento ejecutivo seguido contra D. Estanislao Fraile.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, once de mayo de mil novecientos veintisiete.— El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Sanidad.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 22 del próximo pasado mes, se convoca a concurso de méritos la provisión de las plazas que se especifican en la citada Real orden.

Para tomar parte en este concurso son condiciones precisas:

- Ser español o estar naturalizado en España.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Tener la aptitud física indispensable para el ejercicio del cargo que se solicita.

Como méritos para la designación se atenderá muy especialmente a las condiciones morales de los aspirantes y también a la idoneidad demostrada en el desempeño de plazas análogas en Centros oficiales o de reconocida garantía.

Será condición preferente el haber desempeñado interinamente y por un plazo no inferior a seis meses las plazas anunciadas.

Si el Tribunal lo estimase conveniente someterá a los aspirantes a las pruebas, tanto teóricas como

prácticas que crea oportunas para demostrar su competencia.

Las instancias se dirigirán al Director general de Sanidad, entregándolas en el Registro de este Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de esta convocatoria.

Madrid, 4 de mayo de 1927.—El Director general, F. Murillo.

(*Gaceta* 5 mayo 1927.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Justicia, Culto  
y Asuntos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Real orden de 30 de diciembre de 1926, se anuncian las vacantes de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de instrucción de Huelma, Mancha Real, Molina de Aragón, Navahermosa, Puebla de Alcocer, Vélez Rubio, Pego, Vinaroz, Grazalema, Valverde de Hierro, Castellote, Sueca, Boltaña y Olvera, de categoría de entrada, que deben proveerse entre excedentes de los Juzgados suprimidos y con arreglo a lo dispuesto en las citadas disposiciones.

Los interesados dirigirán sus instancias a los Presidentes de las Audiencias respectivas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expresando los Juzgados para los que desean ser nombrados por orden de preferencia; y los Presidentes de las Audiencias las remitirán a este Ministerio, dentro de los diez días siguientes.

Madrid, 4 de mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

(*Gaceta* 7 mayo 1927.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior  
y secundaria.

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, agregada a las del mismo turno a igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, por Real orden de 9 de marzo último ("Gaceta" del 20).*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios es el mismo que para la Cátedra de Zaragoza, publicado en la *Gaceta* de 28 de marzo de 1926, con la modificación de nuevo nombramiento de Presidente a favor de D. Jesús Sarabia y Pardo, por Real orden de 25 de marzo próximo pasado (*Gaceta* de 6 del actual).

2.º Que todos los aspirantes admitidos a las oposiciones a Cátedra de Zaragoza y que tienen también opción a esta agregada de Cádiz, son los siguientes:

D. Benigno Lorenzo Vázquez.  
D. Antonio Lorente Sanz.  
D. Juan Planelles y Ripoll.  
D. Francisco Bascompte y Lacanal.  
D. Julio Miguel Sánchez Salcedo.  
D. Eduardo Fernández y González.  
D. Mariano Alvira y Lasierra.  
D. Francisco Lana y Martínez.  
D. Francisco Oliver y Rubio.  
D. Pedro Pena Pérez.

3.º Que por haber solicitado dentro del plazo de la convocatoria y cumplido los requisitos de la misma, se consideran admitidos y con opción sólo a la Cátedra de Cádiz, los aspirantes que siguen:

D. José Ciriaco de Irigoyen y Arruti.  
D. Vicente Carulla y Riera.  
D. Luis de la Oliva y Cano.

4.º Que todos los expresados aspirantes habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* de Madrid.

Madrid, 26 de abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 5 mayo 1927.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia en el concurso será el que determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia en el concurso será el que determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia en el concurso será el que determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia en el concurso será el que determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por

conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 7 mayo 1927).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA EDICTO

D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de marzo de 1925 (*Gaceta del 4*), y a los efectos de la constitución del Consejo Interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de junio de 1924 (*Gaceta del 20*), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, se convoca por medio del presente a las agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de profesiones liberales y Asociaciones obreras para que, por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales y que no tengan aún representantes en dicho Consejo, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo Interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos, y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación antes del día 3 de agosto próximo, conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado B).

Lo que se hace público a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal, y bien entendido que por cada una de las seis agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente, con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes, se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo en este caso suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 3 de mayo de 1927.—Julio Urbina.

(*Gaceta* 5 mayo 1927.)

## CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

Practicada la revisión de precios mencionada en el Real orden de 25 de junio de 1926, ha acordado el Comité Inspector, en sesión de esta fecha, fijar 13 pesetas como precio mínimo de venta de la tonelada de aglomerados sobre vagón fábrica, para las inscritas en la Agrupación Carbonera del Norte de España y en el Sindicato Hullero Asturiano, y de 60 pesetas con 50 céntimos bordo puerto asturiano para los de estas últimas fábricas, sin que estos precios puedan constituir motivo de alteración por parte de los productores o de consumidores de los contratos vigentes.

Madrid, 5 de mayo de 1927.—El Presidente, Luis Hermosa.

(Gaceta 6 mayo 1927).

## CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

*Anuncio para la provisión de una plaza de Oficial de la oficina de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles.*

Debiendo proveerse una plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad y Caja, dotada con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de noviembre de 1925, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes, que deberán acreditar que pertenecen a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas los justificantes de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

- Desempeñar o haber desempeñado en el Consejo Superior de Ferrocarriles funciones análogas o en relación con el cargo cuya provisión se anuncia.
- Cuerpo a que pertenecen con categoría administrativa en la escala del mismo.
- Servicios especiales prestados al Estado o en Empresas particulares, de preferencia en las Compañías de Ferrocarriles.
- Trabajos publicados sobre contabilidad o sobre asuntos ferroviarios.
- Títulos académicos que posean y otros méritos, además de los indicados.

Madrid, 1.º de mayo de 1927. — El Presidente, Antonio Mayandía.

(Gaceta 6 mayo 1927).

Núm. 2.770.

## Circuito Nacional de Firms Especiales.

## Subastas.

Hasta las trece horas del día 23 de mayo próximo, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, hasta las trece horas del día 18, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera

subasta de las obras de sustitución de badenes por un grupo de pontones sobre el río Hoz de en el kilómetro 202 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 123.055'63 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 3.692 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 24 de mayo de 1927 a las nueve y media.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (financiación de 3'60 pesetas) o en papel común, con pliego de igual clase, acompañadas del resguardo de fianza provisional, en sobre abierto, desechándose desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total en el que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 3 de mayo de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

Núm. 2.758.

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Por D. Pedro Forn's Parramón, como Gestor del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholizadas se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de Zaragoza de veintiséis de febrero de mil novecientos veintisiete desestimando una reclamación del recurrente contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza anulada por una denuncia contra la Alcoholera Agrícola de Pilar por haber extraído de su depósito diez y nueve mil novecientos once litros de alcohol sin licencia ni pago del arbitrio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, quisieran coadyuvar a la Administración.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal, D. Félix Burriel, Arturo Guillén.

\* \* \*

Núm. 2.757.

Con fecha diez y ocho de febrero último, el Procurador D. Enrique Iranzo, en nombre de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

de España, inició recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de diez y siete de diciembre de mil novecientos veintiséis, referente a la retirada, destrucción y enterramiento de las reses muertas que llegan a las estaciones de esta ciudad.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

## SECCIÓN SEXTA

Clarés. N.º 2782.

Por traslado del que la desempeña se encontrará vacante desde el primero de julio próximo la titular de Farmacia y suministro de medicamentos a familias acomodadas de este pueblo y Malanquilla, con la dotación anual de 412 pesetas ochenta céntimos por prestación de servicios sanitarios y suministro de medicamentos a los pobres de Beneficencia y residencia y la de 4.557 pesetas 20 céntimos a que ascienden las iguales, cobradas ambas cantidades por trimestres vencidos, una de los respectivos presupuestos municipales, y otras por una Junta de mayores contribuyentes que responden al pago.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde el día de hoy; pasados éstos se proveerá.

Clarés de Ribota, 13 de mayo de 1927.—El Alcalde, Luciano Serrano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.761.

ESPÍN, Andrés; cuyos demás antecedentes se ignoran; domiciliado últimamente en Ateca; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, calle del Carmen, para prestar declaración, como testigo, en causa por suplantación de nombre, instruida por dicho Juzgado con el núm. 27 de 1926.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.755.

GONZÁLEZ DE LA LOSA, Argimira; de 21 años, de estado soltera, de oficio sirvienta, hija de Justo y de Luisa, natural de Vadillo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de hurto.

Núm. 2.751.

CEREZO GRACIA, Celéstino; hijo de Juan y Trinidad; procesado en causa por el delito de robo, natural de Valladolid (Zaratán); de estado soltero, profesión herrador-forjador, de 18 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, barba regular, color moreno, nariz pequeña, boca pequeña, tiene una cicatriz horizontal sobre la ceja izquierda; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de la Capitanía general de la 5.ª Región, Comandante de Caballería, en el Cuartel de Hernán Cortés, D. Antonio Santos Ortega.

Zaragoza, 9 de abril de 1927.—El Comandante Juez instructor, Antonio Santos.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.753.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en las diligencias previas que en el mismo se siguen por daños, se cita a Agustina Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo con el fin de prestar declaración en las indicadas diligencias; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de mayo de 1927.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 2.756.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en el mismo con el número 169 de 1926, sobre hurto, con-

tra Fortunato Fernández Fernández, se hace saber a D. José Puértolas Ramón, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de 25 del pasado marzo condenó al procesado Fortunato Fernández Fernández como autor de un delito de hurto en grado de tentativa, a la pena de ciento veinticinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en defecto de su pago: como autor de un delito de hurto calificado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo, profesión, oficio o derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de costas, abonándole para el cumplimiento de la condena más grave la mitad del tiempo que viene sufriendo privación de libertad durante el primer año y la totalidad del exceso en su caso; aprobando el auto de insolvencia consultado y mandando quede definitivamente en poder de su dueño el fardo de tejidos recuperado y que ya le fué entregado provisionalmente.

Zaragoza, 10 de mayo de 1927.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 2.709.

Zaragoza. —Pilar.

Cédula de notificación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la ejecutoria que ante el mismo pende sobre estafa, dimanante del sumario número 46 de 1910, contra María del Carmen Francisca de Paula Rafaela Palomeque González, se hace saber a ésta, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de veintiseis del pasado marzo, la condenó como autora responsable de un delito de estafa, de cuantía inferior a quinientas pesetas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, en cuanto fuere compatible con su sexo; a que indemnice 33 pesetas a la Compañía del Norte, con el apremio personal equivalente caso de insolvencia reducido a seis días más de arresto y al pago de la mitad de las costas hasta el 3 de abril de 1912 y todas las posteriores, abonándole para el cumplimiento de la condena todo el tiempo que lleve en prisión provisional por esta causa, por lo que se declara cumplida dicha condena.

Zaragoza, 7 de mayo de 1927.—El Secretario, P. S., José de Luis.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.752.

Lécera.

Edicto.

D. José M.<sup>a</sup> Baquero Aznar, Juez municipal de la villa de Lécera;

Hago saber: Que para pago de cuatrocientas noventa pesetas de principal y costas causadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juan Viarges Mínguez, como apoderado de D. Fermín Barberán Ejarque, contra don

Francisco Subías Casorrán y esposa E. Aznar Gómez, tengo acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento de la tasación finca siguiente:

Una casa, sita en esta villa, en la calle Arrabal, número diez y seis; que linda por una parte con la calle de la Vergera, por otra por la derecha entrando con bodega de Pascual, por la izquierda con casa de Francisco Casorrán, por la espalda con calle de la Nevera; estimada por el pericialmente en mil trescientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, he señalado el día siete de junio próximo, a las catorce horas para tomar parte en la subasta es necesario depositar en este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que abra las dos terceras partes del avalúo; y se saca a subasta la finca citada sin suplir de título.

Dado en Lécera, a once de mayo de mil novecientos veintisiete.—José María Baquero P. S. M., Ramón Gil, Secretario.

Tardienta.

Edicto.

D. Juan Gomáriz Micod, Juez municipal de la villa de Tardienta;

Hago saber: Que en treinta y uno de mayo último no pudo celebrarse juicio verbal de condena ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido contra Emilio Gan Castro, de 28 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Zaragoza, habitante en la calle del Porillo, 52, por no concurrir a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; con esta fecha he dictado providencia señalando para la continuación del expresado juicio de faltas para el día 25 de junio próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, adonde deberá concurrir el denunciado Emilio Gan con las pruebas en contrario que tuviera, y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía con imposición de la pena señalada en el artículo 965 de la ley de procedimiento criminal, parándole a la vez el juicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al expresado Emilio Gan Castro, expido el presente en Tardienta, a once de mayo de mil novecientos veintisiete.—Juan Gomáriz.—Por su mandato, Benito Claraco.

#### PARTE NO OFICIAL

Carbonífera de Utrillas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptada por el Estatuto, el día 31 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Miguel Servet, 70, oficinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1927.—El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

IMPRESA DEL HOSPICIO